



H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
JALISCO

DECIMA OCTAVA (XVIII) SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2009

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:15 once horas con quince minutos del día 20 veinte de Mayo del año 2009 dos mil nueve**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García #2427 de la colonia Providencia, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, y 19 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Octava (18ª) Sesión Ordinaria del año judicial 2009, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica de referencia y 41 fracción II de nuestro Reglamento Interior, Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ, quien en uso de la voz manifestó:** primero que nada quiero hacerles de su conocimiento que el Secretario General Ricardo Ramírez Aguilera me solicitó una licencia económica por 5 cinco días con goce de sueldo, en base y con fundamento al artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, esta presidencia le otorgó la licencia económica, por ser una



de lo **Tribunal**
Administrativo

facultad de la Presidencia, y propongo para evitar que cualquiera de las Salas se vea afectada en el desempeño de las labores, que funja como Secretario General por Ministerio de Ley, a la Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, quien también es Secretario de Pleno, Relator de Engroses y que a su vez, también ella tiene que estar presente en las Sesiones de Pleno, esto para un mejor desempeño de las labores y para que funja como Secretario en esta Sesión Ordinaria, alguien tiene que hacer alguna manifestación al respecto?, de lo contrario fungiendo como Secretario General por Ministerio de Ley, a propuesta de la Presidencia, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González** señaló: bueno yo como no me van a tomar la votación, quiero manifestar mi oposición, toda vez que el artículo 70 en su último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, establece que las faltas temporales del Secretario General de Acuerdos, serán suplidas por los Secretarios de las Salas, conforme a las reglas que determina el Pleno del Tribunal, por lo que yo considero que el Pleno no tiene reglas, pero se ha establecido que van en orden rotatorio, o que iniciando el año, el orden inicia de acuerdo al número de la Sala, y por esa razón, quisiera yo manifestar Señor Presidente, que no estoy de acuerdo en que si hay un artículo, una ley específica para este caso, se tenga que tomar en consideración la cuestión, de que la afectación de las Salas o los Secretarios de las Salas, por que es una obligación que impone la Ley y yo me pronuncio, por que en este caso, sea la suplencia a cargo de un Secretario de Sala. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: la Licenciada Patricia Ontiveros es Secretaria también, a lo que la **Magistrada Patricia Campos González** responde: pero no es de Sala. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: secretario del Pleno, al final de cuentas tiene la misma jerarquía de un Secretario, la **Magistrada Patricia Campos González** responde: eso no se discute, nada mas la ley establece muy claramente que el que sea Secretario de Sala. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez** señaló: sometemos entonces a votación, para que en todo caso sea el Secretario de la Primera Sala, el Secretario que funja como Secretario General de Acuerdos o en su defecto la Licenciada Patricia Ontiveros, a propuesta de esta Presidencia y con el único objeto de que ninguna de las Salas se vea mermada en el desempeño de sus labores, se pregunta en votación económica, primero se pregunta en votación económica, si se aprueba la moción de esta Presidencia, para que funja como Secretario General por Ministerio de Ley, a la Licenciada Patricia Ontiveros Cortés y en base a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XI que son de las facultades de la Presidencia, el dictar las medidas que exijan el buen servicio de este Tribunal, entonces, en base a esa facultad y como propuesta de la Presidencia, se somete a votación, el que funja como Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley,, en ausencia del Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, la Licenciada Patricia Ontiveros Cortés.- En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza** señaló: pues mas bien para mencionar que propiamente no es por Ministerio de Ley, sino es a propuesta de la Presidencia y con base a las facultades que le otorga la propia Ley para dictar todas las medidas tendientes al buen servicio de la administración de justicia de este Tribunal, en esa virtud, si se suprime que es por Ministerio de Ley,, mi voto es favorable, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez** señala: así es, es a propuesta de esta Presidencia, en base al artículo 64 fracción XI, para un mejor desempeño de este Tribunal, por la falta temporal del Secretario General, sería en



esos términos, por Ministerio de Ley,, mas sin embargo, a propuesta de la Presidencia, en virtud de que existe una falta temporal del Secretario General, en uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza** señaló: si, por que no implica la suspensión de ningún nombramiento ni de nómina, simplemente queda encargada del despacho durante la ausencia temporal, el Presidente de este Tribunal, **Magistrado Alberto Barba Gómez** pregunta a este Pleno: si se aprueba la moción de esta Presidencia en primer término, sírvanse manifestarlo en votación económica, **a favor cuatro votos**, ahora, en relación con la moción de la Magistrada Patricia Campos González de que funja como Secretario General el Secretario de la Primera Sala del Tribunal de lo Administrativo. En uso de la voz al **Magistrada Patricia Campos González** señaló: Magistrado, yo no propuse al Secretario de la Primera Sala, yo nada mas dije que van en orden rotatorio, de acuerdo a como el Pleno ha determinado en ocasiones anteriores, yo no le veo el caso que someta a votación, yo lo único que quiero señalar, es que se tiene que establecer mi voto en contra, con fundamento en el artículo 70 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, eso es todo. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez** señaló: con **el voto en contra de la Magistrado Patricia Campos González** y con la abstención del Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, en virtud de lo anterior y, **toda vez que se aprobó la moción de la Presidencia para que funja como Secretario General de Acuerdos, en funciones por Ministerio de Ley, en virtud de la Licencia concedida a su titular, la Licenciada PATRICIA ONTIVEROS CORTÉS, se da inicio a la Décima Octava Sesión Ordinaria**, desahogándose la misma, de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Décima Séptima Sesión Ordinaria del año 2009;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 39 treinta y nueve proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada **PATRICIA ONTIVEROS CORTES** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- **HORACIO LEON HERNANDEZ**
- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA**
- **ARMANDO GARCIA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**
- **ALBERTO BARBA GOMEZ**



Declarando la C. Secretario General en funciones por Ministerio de Ley,,
Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, que existe el quórum para sesionar,
considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien,
conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del
Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración
de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario
General en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada **Patricia Ontiveros
Cortés**, la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda
anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los
Magistrados integrantes del Pleno en votación económica por
unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través de la
Secretario General a la aprobación de los C. C. Magistrados del Acta
relativa a la Décima Séptima Sesión Ordinaria del año 2009 dos mil
nueve.

- Dicha Acta quedó aprobada en lo general, con las abstenciones
de los Magistrados Armando García Estrada, y Horacio León
Hernández, quienes tuvieron ausencia justificada en la misma.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita al C. Secretario
General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley,, Licenciada
Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del siguiente punto en la orden del
día, dando conocimiento del cuarto punto de la sesión relativo al turno
aleatorio, a efecto de que se proceda a la **designación de los
Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y
Apelación promovidos por las partes que hacen un total de 22 veintidós
turnos**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia
Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta en cuatro
fojas útiles por una cara, con el turno de los Expedientes Pleno del
417/2009 al 438/2009.

En uso de la voz, el **Magistrado Alberto Barba Gómez** señala: ya en lo
general en relación a los turnos de reclamación y de apelación
propuestos, preguntó si se aprueba en votación económica el turno de
los Recursos de Reclamación y Apelación, quedando **aprobado por
unanimidad de votos**.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General Lic. **Patricia Ontiveros Cortés**, dar cuenta del siguiente punto del que deberá conocer el pleno, siendo éste el quinto, relativo al **análisis y votación de 39 treinta y nueve proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales dará cuenta el mismo Secretario General, conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los C. C. Magistrados, enseguida se detallan:

RECLAMACION

RECLAMACION 30/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley,, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 205/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Mirko Masini en contra del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza*, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General en funciones por Ministerio de Ley, del Tribunal Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ: **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque estimo que el desvío y abuso del poder, el estar hostigando al particular si es susceptible de ser considerado como un acto definitorio, como viene señalado en una diversa ejecutoria que mas adelante se habrá también de votar, por esa razón mi voto en contra, por que debió de haberse admitido la demanda.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

RECLAMACION 294/2008 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley,, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 61/2008 del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Mirko Masini en contra de Diversas Autoridades del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal en funciones por Ministerio de Ley Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ: **Con mi voto dividido, a favor por supuesto, de la admisión de la demanda, en los términos establecidos por la ponencia y, en contra de la afirmación de que se está en el caso de una consideración apriorística del desvío del poder, en virtud de que el estudio de esta causal de anulación es precisamente, motivo u objeto de la substanciación del juicio y de la sentencia definitiva.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En los mismos términos del Magistrado León Hernández, mi voto dividido, a favor de la admisión de la demanda y en contra, por la afirmación de la consideración apriorística del desvío de poder.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** señala: ponderando las mocione y el sentido de la votación, yo haría propias la moción de retomar la consideración de la motivación en el proyecto, del concepto del desvío del poder, porque efectivamente, será materia de análisis en el fondo de la sentencia, donde habrá de abordarse si procede o no la nulidad de las pretensiones deducidas, en tal virtud, a efecto de que no se vaya para engrose y dada la urgencia por lo del requerimiento del Tribunal Federal, conforme a los artículos 80, 104 y 105



de la Ley de Amparo, ahorita, si así lo tienen a bien considerar en la votación, daría las indicaciones al Secretario para modificar el proyecto, solo por lo que ve a la motivación del desvío del poder, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez** manifiesta: el resultado de la votación, fue tres votos a favor de la admisión de la demanda, con tres votos en contra por lo que respecta a la afirmación apriorística del desvío del poder, una abstención del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, misma que se suma a la mayoría y en virtud de que el Magistrado Armando García Estrada, que es el ponente, acepta las consideraciones de los votos en contra de la afirmación apriorística del desvío del poder, para que se estudie esto al entrar al fondo de la sentencia definitiva, se va entonces, a corregir el proyecto en ese sentido, para suprimir lo relacionado a la afirmación, ya con esto no se iría a engrose, no se si los Magistrados que votaron en contra, Magistrado Horario, usted acepta la moción del Magistrado Armando?, ok, su servidor también, entonces quitamos el voto en contra y sería a favor, sumando el voto de la abstención que se suma a la mayoría que sería a favor de la ponencia, se aprueba por mayoría de votos, sería por cuatro votos y el voto en contra del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.

Alberto Barba Gómez

Quedando aprobado por **mayoría** de votos, suprimiendo la consideración de la afirmación consistente en la valoración apriorística del desvío de poder.

[Handwritten mark]

RECLAMACION 157/2009 .

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley,, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 174/2008 del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Benjamin Jiménez Preza en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

[Handwritten mark]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General en funciones por Ministerio de Ley, del Tribunal Licenciado Patricia Ontiveros Cortés, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

[Large handwritten signature]



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

RECLAMACION 184/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 146/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Christian Alfredo Nava Mena, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otra Autoridad, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada** resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

En uso de la voz, el **Magistrado Horacio León Hernández** señala: primero una precisión en estos asuntos, en donde cuando alguna ponencia o este Tribunal por mayoría, ha resuelto declararse incompetentes por la materia respecto de la que versa el conflicto determinado, en mi opinión, la ley adjetiva que regula nuestro procedimiento, no contempla incompetencia por declinatoria y en abono a la parte sustancial o medular de la ponencia, respecto a la incompetencia, invoco en la discusión la ejecutoria del conflicto de competencia 2/2007, pronunciada precisamente por el Segundo Tribunal en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, que en lo conducente resuelve, de lo anterior se obtiene que los cuerpos de protección civil, como en el caso al que pertenece el actor, tienen por objeto, brindar la asistencia necesaria a la población en casos de siniestros o desastres, a través de acciones que puedan reducir o prevenir la pérdida de vidas humanas o la destrucción de bienes materiales y que dicha institución carece de las aptitudes y funciones propias del cuerpo policiaco, toda vez que no están facultados para ejercer la fuerza pública ni la persecución de los delitos, ni cuentan con poder de mando para hacer prevalecer las normas sociales pues su función como se ha señalado se limita únicamente al auxilio de la población en casos de desastres, y en esta parte que sí es conceptual y que definen los alcances y el contenido de una función respecto de la otra, encuentro yo un sustento por demás importante para sostener la incompetencia de este Tribunal en el caso concreto. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Se ha debatido si los elementos denominados bomberos o aquellos que integran las unidades de protección civil, ejercen una función de seguridad pública y bueno, si analizamos el artículo tercero de la Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, vamos a encontrar que la actividad desplegada por estos elementos entra dentro del concepto Seguridad Pública, me permito leer en su parte conducente el texto del artículo tercero: "...La seguridad pública es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derecho de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicas...", quiere decir esto que el concepto de la seguridad pública no únicamente se circunscribe a

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Patricia Ontiveros Cortés' and other illegible marks.



preservar las libertades, el orden y la paz pública, si no de acuerdo a lo que señala el artículo tercero antes mencionado también corresponde a esta función pública salvaguardar la integridad y derecho de las personas, que es precisamente la función sustantiva que desarrollan los bomberos como aquellas autoridades encargadas de la protección civil, por eso en mi concepto, sí es competente este Tribunal hasta el momento mientras tanto no se modifica la competencia de este Tribunal. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Magistrado León Figueroa, la Ley invocada hace un momento, es la Ley Federal?. Contesta el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Sí, es la Ley federal que rige a los servidores de gobierno en materia de Coordinación y Seguridad Pública. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Primero la convicción relativa a que la Ley aludida por el Magistrado Víctor León, establece las bases de coordinación, no imponen, ni establece, ni define los aspectos jerárquicos que deben regir las entidades federativas, ni la clasificación que de los cuerpos de seguridad Pública hagan cada una de ellas, no podrían serlo en ese sentido, la figura de la coordinación prevista en la norma Constitucional entre federación y Estado, y Estados y Municipios atiende nada más a esa parte donde la soberanía de los poderes autónomos constituidos pueden transar para la ejecución de distintas funciones de interés público, sin embargo y atendiendo a esa percepción que tiene el señor Magistrado de la cual hay mucho de razón quienes estudian la Seguridad Pública en su integridad como un fenómeno jurídico, técnico, social, político, se tienen que englobar prácticamente todas las cuestiones que atañen a la preservación del orden y la integridad de los bienes jurídicos en una entidad determinada y en un estudio muy interesante de la vida municipal, se advierte también que la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento de los servicios públicos y el funcionamiento de los mismos es cuestión de seguridad pública, pero esa interpretación extensiva del contenido de la seguridad pública como el instrumento que vela por el orden y la preservación de los bienes jurídicos no puede aplicarse a las particularidades de quienes se desempeñan en los cuerpos de seguridad pública porque entonces vuelvo a decir, todo cabría ya en el concepto y todos los asuntos relacionados con quienes tengan algo que ver con la seguridad pública tienen que venir con nosotros, a discutir sus pretensiones laborales, son cuestiones muy distintas, la seguridad pública vista desde el ámbito del Estado y del ejercicio del Poder Público es todo eso que menciona el Magistrado y más pero, la pertenencia, la adscripción de las funciones de quienes realizan la función esencial de seguridad pública es una cuestión distinta a nuestra Ley Estatal que para mí es el punto de partida, la Ley Estatal de Seguridad Pública a la Unidad de Protección Civil y a cuerpos de bomberos, les dice que son cuerpos de seguridad pero con el carácter de auxiliares, o sea son auxiliares de la seguridad pública, en tal virtud creo que lo que se hace cuando se asimila cualquier cuestión relacionada, parecida, involucrada con la seguridad pública y darle la competencia al Tribunal por esa sola razón se me hace una situación verdaderamente antijurídica, que haya posiciones encontradas en los colegiados no me extraña como existen en tantos temas de esta naturaleza, que una tesis jurisprudencial de la Corte como Tribunal Supremo de nuestro País nos venga a decir que sí, y determinante y tajantemente nos imponga la competencia tampoco escapa de las posibilidades pero que en esencia se admita, se conciba que los bomberos y los miembros de protección civil realicen en esencia

Handwritten notes and signatures on the left margin:
- A large signature: *Victor Manuel Leon Figueroa*
- A signature: *HL*
- A signature: *HL*
- A signature: *HL*
- A signature: *HL*
- A signature: *HL*



cuestión de seguridad pública, no es una situación muy jurídica, entonces por ello estoy de acuerdo con la Ponencia.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto y me adhiero a las expresiones del Magistrado León Figueroa y en caso de que se tome como voto particular solicito que también se me adhiera al mismo.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **mayoría** de votos, agregando las consideraciones del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa al proyecto adhiriéndose a ellas la Magistrada Patricia Campos González.

RECLAMACION 217/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 10/2009, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por EL C. Arturo Sánchez Beas en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:*

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz la Magistrada Patricia Campos González, señaló: A parte de las correcciones que ya señalé, en el cuadro en donde se dan todos los datos de las partes, se señala únicamente a la Secretaría de Vialidad debiendo ser el nombre del agente vial dependiente de la Secretaría de Vialidad. Interviene el Magistrado Alberto Barba Gómez, se instruye a la Secretaría General para que se hagan las correcciones señaladas por la Magistrada Patricia Campos. Retoma la palabra la Magistrada Patricia Campos González: y las correcciones en la fojas dos, tres, cinco, seis y siete. Interviene el Magistrado Horacio León Hernández: No se si sea ya un misterio o puede seguir siendo parte de un posible planteamiento entre nosotros el uso adecuado de los efectos, ya no decir del término, de los efectos que se le imprimen a una sentencia interlocutoria, el caso concreto implica la revocación y no la modificación, pero en anteriores proyectos veo que ya indistintamente

Patricia Campos González

Alberto Barba Gómez

Horacio León Hernández

Alberto Barba Gómez



Tribunal
de lo Administrativo

ya cada quien lo sigue manejando de acuerdo a sus propias convicciones y que esto no ha permiado suficientemente y es que ya habíamos dicho lo que en un principio tiene un sentido negativo para convertirse en afirmativo o viceversa, implica revocar, lo que mantiene el sentido en esencia y solamente modifica las partes accidentales o circunstanciales o los alcances de una misma afirmación por ejemplo nulidad, si, pero en lugar de lisa y llana mantiene el efecto anulatorio entonces sí se modifica pero lo que es validez y declara nulidad es obvio que es revocar lo que no admite y luego admite, evidentemente es revocar, pero ya, esto está, creo que más de diez sesiones lo hemos discutido y seguimos en lo mismo. Interviene el Magistrado Alberto Barba Gómez: Acepto la observación del Magistrado Horacio para cambiar en el segundo propositivo, sería en lugar de modifica se revoca, y también hacer las correcciones de los errores mecanográficos del proyecto.

Patricia Campos

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

Horacio Leon Hernandez

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

Eleuterio Valencia Carranza

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **. A favor del proyecto y para que se autorice el termino de modificar y no revocar.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

Quedando aprobado por **Unanimidad** de votos en lo general, con el voto dividido de la Magistrada Patricia Campos González.

Alberto Barba Gomez

RECLAMACION 227/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 232/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Luís Eduardo Romano Zavala en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras autoridades, ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

Eleuterio Valencia Carranza

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General en funciones por Ministerio de Ley del Tribunal Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

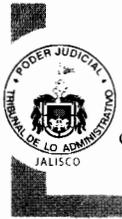
Quedando aprobado por **Unanimidad** de votos.

RECLAMACION 228/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 284/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Espectaculares Tapatíos S.A de C.V., en contra del Director General de la Dirección General de Inspección a Reglamentos y Espectáculos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando:*

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: dentro del texto del proyecto el auto combatido se negó la suspensión solicitada toda vez que se consideró que carece de interés jurídico por no tener la licencia municipal correspondiente de la instalación de un anuncio espectacular, de eso se duele la parte recurrente y en las consideraciones que hace la ponencia considera fundadas dichas consideraciones atendiendo a que se demuestra el interés jurídico como un contrato de arrendamiento y con un dictamen técnico emitido por el Ayuntamiento de Guadalajara, Dirección General de Obras Públicas, Dirección Técnica, Comisión de Dictaminación de Ventanilla única, yo quisiera manifestar al respecto que en el caso la parte recurrente no tiene licencia y en ese sentido el artículo sexto del reglamento de los anuncios en el Municipio de Guadalajara, de manera meridiana y clara establece que la persona física o jurídica que pretenda instalar anuncios deberá tener precisamente la licencia o permiso y ninguno de los dos documentos mencionado sustituyen o hacen las veces de licencia,



porque sí bien tiene un dictamen técnico favorable no es el único requisito para obtener la licencia, entonces bajo esa circunstancia estoy de acuerdo con la Sala de origen en el sentido de que no demuestra su interés jurídico con la licencia correspondiente, no sustituyendo estos dos documentos, la falta de la misma, que debe ser previa a la instalación del anuncio. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular el tema del interés jurídico y acerca de la imperiosa o no necesidad de que sea un requisito fundamental insuperable la ausencia de la licencia, esto ya ha sido cuando menos cuatro ejecutorias que hemos resuelto aquí en esa mesa en cumplimiento a las concesiones de amparos a los justiciables donde nos han señalado con toda precisión que la licencia no es un requisito para los efectos de establecer o no el derecho que se tiene para la medida cautelar, y que esa situación respecto a la carencia de ese documento sólo debe de ser abordado al momento de dictarse la sentencia definitiva.

Armando García Estrada

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado presidente solicitó a la C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

RECLAMACION 232/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 288/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otra autoridad, ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Para someter a la aprobación de este pleno mi solicitud de excusa para participar en la discusión y votación de este proyecto, al ser parte el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Horacio León Hernández



- Sometida a votación la excusa planteada, los Magistrados integrantes del Pleno la calificaron de legal, ello con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa.

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal en funciones por Ministerio de Ley, en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa calificada de legal por el Pleno.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **.A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

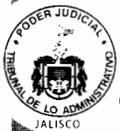
Quedando aprobado por unanimidad de votos.

RECLAMACION 239/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 295/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Espectaculares de Occidente S.A. de C.V., en contra del Director de Ingresos y Calificador ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Patricia Ontiveros Cortés, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

Patricia Campos

RECLAMACION 241/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciado Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 327/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por la C. Alma Gloria Curiel León, en contra del Director de Ingresos de la Jefatura de Ingresos Inmobiliarios de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

RECLAMACION 266/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciado Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 112/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Edgar Francisco Orduña García, en contra de la Secretaría de Educación Jalisco y otras autoridades, ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal en



funciones por Ministerio de Ley, en funciones por Ministerio de Ley, Licenciado Patricia Ontiveros Cortés, resultando:


MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor de la confirmación de la admisión de las pruebas por lo que ve a aquellas denominadas por la propia parte actora y como instrumental y presuncional identificada con los números tres y cuatro, y en contra de la admisión de las identificadas con los números cinco y seis en virtud de que frente a lo contenido en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Justicia Administrativa, que señala cuales VII, octava del artículo 35, treinta y cinco de la Ley de Justicia Administrativa que señala como deber del demandante, el enumerar las pruebas que ofrezca las que deberán relacionarse con los hechos en que se funda su demanda, entonces, lo que el artículo 48 cuarenta y ocho de esta Ley señala es solamente aquella facultad que tiene el juzgador para en forma provisional, pronunciarse sobre la conducencia de las pruebas en relación a la demostración de los hechos, no su idoneidad, sino acerca de la conducencia solamente, y hay una regla específica, particular y previa que está establecida en esa fracción VIII, octava del artículo 35, treinta y cinco, que es precisamente a la que hago alusión, por lo tanto estoy en contra de la admisión de esas pruebas en los términos del proyecto.**


MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**


MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**


MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **unanimidad** de votos, con el voto dividido del Magistrado Horacio León Hernández.

RECLAMACION 267/2009


La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 189/2005, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. José de Jesús Echeverría Navarro en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:*

DISCUSIÓN DEL PROYECTO


En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Nada más para precisar que el motivo de despartarme de este proyecto es porque en el caso particular no se surten las hipótesis de las fracciones V,



Tribunal
de lo Administrativo

y VI. del artículo 89 ochenta y nueve, de la Ley de Justicia Administrativa, el día de ayer tuve la oportunidad de que me facilitaran los autos de la Sala de origen y estuve viendo que el auto en el cual viene a interponer el recurso de reclamación está ordenando requerir con apercibimientos, con el uso de medios de apremio de la Ley de Justicia Administrativa a la autoridad para que efectivamente cumpla y se ciña a lo resuelto por este honorable cuerpo colegiado, entonces esa resolución que requiere a la autoridad para que cumpla con la sentencia no dice la Ley de Justicia Administrativa que contra eso procede el recurso de Reclamación, por eso estoy en contra del proyecto.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado presidente solicitó a la C. Secretario General en funciones por Ministerio de Ley, tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto por las razones establecidas por el Magistrado García Estrada.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, se **turna para engrose**, debiéndose formular un proyecto con los argumentos de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.

RECLAMACION 280/2009 C.E.A

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 226/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Ricardo Covarrubias Valenzuela en contra del Síndico Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal en funciones por Ministerio de Ley, en funciones por Ministerio de Ley, Licenciado Patricia Ontiveros Cortés, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

RECLAMACION 288/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 333/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Imagen Corporativa Integral de Occidente S.A. de C.V., en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal en funciones por Ministerio de Ley, en funciones por Ministerio de Ley, Licenciado Patricia Ontiveros Cortés, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**



Quedando aprobado por unanimidad de votos.

RECLAMACION 289/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 226/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Imagen Corporativa Integral de Occidente S.A. de C.V. en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

RECLAMACION 292/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciado Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 325/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por la C. Marisela Segovia Rodríguez en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.



RECLAMACION 297/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 3/2009, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Jorge Tellez Pulido en contra del Director General de Administración y Desarrollo Humano Del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal en funciones por Ministerio de Ley, Licenciado Patricia Ontiveros Cortés, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

RECLAMACION 298/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 317/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Desarrolladora Mexicana de inmuebles S.A. de C.V, en contra del Director de Infraestructura Vial de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando:*

- El presente proyecto no se sometió a discusión al haber sido retirado por su Ponente.

RECLAMACION 300/2009



de lo **Tribunal**
Administrativo

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 173/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Eduardo Alejandro Villaseñor Heyer en contra del Presidente Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal en funciones por Ministerio de Ley, Licenciado Patricia Ontiveros Cortés, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 345/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 9/2009, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Juan Ramírez Flores en contra de el C. Director de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Al quedar empatada la votación, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa, el Magistrado Presidente Alberto Barba Gómez, emite voto de calidad a favor del proyecto, por lo que quedó aprobado dicho proyecto **por mayoría de votos.**

RECLAMACION 348/2009 .

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciado Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 31/2009, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. José Silvano Ibarra Félix en contra del Director de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando:*

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

RECURSOS DE APELACION

APELACION 157/2007 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 123/2001, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Jorge Solares Huerta, en contra del C. Jefe del Departamento de Inspección a Construcción e Imagen Urbana del H.*



- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

APELACION 100/2008 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 5/2006, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra de la Dirección General de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:*

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** manifiesto: para someter a la aprobación del Pleno aquí constituido, mi solicitud de excusa para participar en la discusión y votación del expediente 100/2008, al ser parte el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, una vez que fue sometida a votación la misma quedó aprobada por unanimidad de votos, ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa calificada de legal por el Pleno.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, toda vez que en el caso en particular, la ejecutoria de amparo si constriñe para los efectos de que se llegue a la revocación de la Sala de origen y además no comparto que respecto a la teoría de la prueba y a las cargas probatorias, que un documento venga a suplir la necesidad de una prueba técnica, como es la prueba pericial y en el caso concreto, es parte precisamente de lo que se está señalando, para los efectos de que se haya revocado la sentencia de origen y por tal virtud, es importante señalar que el no desahogo de esas pruebas técnicas que son necesarias precisamente para poder determinar si se cumplió con la normatividad de desarrollo urbano y con todas las necesidades que**



tienen que ver con el cambio de uso de suelo, etc., Es ineludible, que un documento nunca habrá de suplir la necesidad de una prueba técnica, y aquí afirmar que un documento para ese fin es superior a la prueba pericial o a una inspección asociada de peritos, es una verdadera contradicción del derecho probatorio.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención**, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención**, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

Quedando aprobado por mayoría de votos.

APELACION 78/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 60/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Cesar Flores Gómez, en contra del Jefe de Permisos y Otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención**, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Campos', 'León', and 'García'.



APELACION 128/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 232/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Asociación Deportiva Jocotepense A.C., en contra del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco y Otras Autoridades, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

APELACION 168/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 128/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por C. Ignacio Gutiérrez Herrera, en contra del Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Otra Autoridad del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando:*

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.**



APELACION 226/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 56/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Jesús Torres Zamora, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien firmó la resolución recurrida en sustitución del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada señaló: yo quiero hacer una aclaración, el recurso no es contra la aclaración de sentencia, es contra la apelación, es contra la sentencia; en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa** señala: es que yo sí tengo la sentencia, la duda vino por que en su proyecto el señor Magistrado me pone aquí la abstención, igual y si vi que un acuerdo previo relacionado con el punto total, se resuelve aquí, yo lo firme; en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** interviene: el acuerdo es el que vale, el memorando si tiene un error ahí, mecanográfico, a lo que el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa** señala: mi abstención para no dilucidar.

Quedando aprobado por mayoría de votos.

APELACION 242/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'Patricia Campos' and other illegible marks.



cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 193/2005, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Aurelio Díaz Aguilar Y Otros, en contra del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y Otras Autoridades, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

APELACION 248/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 145/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de Intermediación Publicitaria S.A. DE C.V., Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** señala: para solicitar la aprobación de este Pleno, mi solicitud de excusa para participar en la discusión y votación del proyecto de Pleno 248/2009, al ser parte la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, hoy con el titular el señor Aarón Vázquez Huerta, por lo que una vez que fue sometida a votación la misma quedó aprobada por unanimidad, ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa calificada de legal por el Pleno.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra por las siguientes razones, en primer lugar porque estamos en presencia de un juicio de lesividad, donde no se acredita la capacidad legal y las facultades necesarias para accionar por parte de la Síndico, que sería el documento que tiene que ver con la autorización por el máximo órgano del Municipio de Guadalajara, que es el Pleno del Ayuntamiento, donde haya girado las instrucciones para que viniera al juicio de lesividad, en segundo lugar, la situación respecto a la necesidad, obedece a que desde el punto de vista constitucional del Estado de Jalisco, establece sin limitación, sin distinción, en que casos sí y en que casos no, debe de exigirse la autorización; por otro lado, el hecho de que venga la ciudadana Síndico a demandar la lesividad, a revocar un acuerdo de Cabildo que había resuelto ese recurso de revisión, ahora ella, en un conflicto de intereses, frente a quienes emitieron colegiadamente una decisión, viene unilateralmente a venir a revocar lo que el máximo órgano del Ayuntamiento, había considerado apegado a la legalidad, por estas razones mi voto en contra, además de que no se da respuesta de manera puntual a los agravios que formula la parte apelante.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto, tomando en consideración que el caso específico en concreto, inicialmente el particular interpone recurso de revisión, mismo recurso que el Síndico proyecta la resolución para que el Cabildo la vote a favor o en contra, y en donde declaró procedente dicho recurso de revisión y se modificó la resolución de la autoridad y en este caso el propio inferior del Cabildo que es el Síndico, está compareciendo sin autorización alguna, no obstante que el Cuerpo Colegiado, había determinado que era procedente el recurso de revisión, por ese motivo mi voto en contra.**

Al no quedar aprobado, se turna para **Engrose** quedando como voto particular el proyecto de la ponencia, ello con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 225/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Elías Ibarra Santana, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:*

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

APELACION 286/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 234/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Martín Villalobos López, en contra del Subdirector Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y otra autoridad, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**



APELACION 306/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 38/2005, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Distribuidora de Vinos y Licores Ibérica S.A. de C.V., en contra de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

APELACION 308/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 11/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Francisco Javier Sánchez Susarrey, en contra del Comisión Técnica de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:*

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.



APELACION 311/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 269/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por María Concepción López Guevara, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández*, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECLAMACION 315/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 150/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Genaro Jiménez Martínez, en contra del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y otra autoridad, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza*, resultando:

Respecto al asunto de cuenta, en uso de la voz, la Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, señaló: Se hace la aclaración que el presente Recurso en discusión, no es de apelación sino de reclamación, por un error, se



listó como apelación, ya que del contenido de la ficha se desprende que es apelación, mas sin embargo se trata de un recurso de reclamación.

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: hemos unido votos divididos y votos diferentes sobre el tema particular, en la opinión de quienes sostienen la extemporaneidad de la demanda, respecto de quienes acudieron primero al Tribunal burocrático Estatal competente por disposición constitucional y del Tribunal competente por disposición Jurisprudencial y, en este orden, pues evidentemente el criterio no está agotado, la discusión no está agotada y ya tenemos solamente, en lo que hasta aquí yo tengo ubicado, el cumplimiento de ejecutoria del expediente Pleno 135/2008, que da la razón al criterio que hemos sostenido, quienes creemos que no será la extemporaneidad ni la prescripción de la acción, en el ejercicio de la acción, por haber acudido al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, cuyo criterio y cuya ejecutoria resulta aplicable al caso concreto, cuestión ya debatida y abordada por un diverso tribunal Colegiado del Tercer Circuito, por ello mi voto en contra, y si la votación no favorece mi postura, solicitaré los autos para emitir mi voto particular; asimismo interviene el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza** quien señala: en el propio proyecto, a fojas ocho, se precisa que en ese sentido debe decirse que el procedimiento llevado a cabo por la Sala Unitaria, en cuanto a computar los plazos en los términos de Ley de Justicia Administrativa, esto es, determinar que el plazo para la presentación de la demanda, parte del conocimiento de la resolución cuya nulidad se pide, y que la demanda debe presentarse directamente ante la Sala competente, según lo establece el artículo 31 de la Ley de la Materia, se encuentra igualmente respaldado, por la interpretación que a este respecto ha llevado a cabo el Poder Judicial de la Federación, según se muestra en la Tesis que se inserta, cuyos datos de identificación, número de registro 169.654 de la Novena Época y en la parte conducente, esta Tesis resalta: "...sin embargo, tratándose de un policía, cuya relación con el Estado es de naturaleza administrativa, la impugnación de su cese, debe hacerse ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, y, por tanto, el procedimiento respectivo, dentro del que se incluye el plazo para presentar la demanda correspondiente, se seguirá, conforme a las reglas de la Ley de Justicia Administrativa de la entidad y no con base en las laborales, previstas en la aludida legislación burocrática, respecto de las que, por disposición constitucional, quedan excluidos los miembros de seguridad pública..." y agregaría que en esta Tesis, se indica con toda claridad que el plazo para presentar la demanda, debe tomar en consideración únicamente lo previsto en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Jalisco; en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** manifiesta: yo nomás quisiera puntualizar un detalle, de que verdaderamente el seguimiento de los criterios que se adoptan en las disposiciones, que se varían casi, sesión por sesión, aquí se han firmado resoluciones donde se dice, incluso, contra una Tesis emitida por el señor ex ministro de la Suprema Corte, Don Juventino B. Castro, donde declaró inconstitucional el artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles, aquí en una resolución, por mayoría de votos, dijeron que una Tesis es insuficiente, no tenía valor jurídico para que tuviera aplicación, en otro asunto o en otros tres asuntos correspondientes a asuntos de origen de



mi Sala, se dijo que en esas sentencias donde se habían invocado Tesis, que como no era Jurisprudencia, no eran suficientes para fundar y motivar una resolución, pero citaron para revocar la sentencia, también una Tesis aislada y, ahora aquí están diciendo que esa Tesis que es una Tesis aislada, que emite efectivamente un Tribunal Colegiado del Tercer Circuito, pues que no tiene un efecto vinculatorio, ahora sí lo tiene, entonces, pues como dicen por ahí, andamos de lado a lado como la canoa, no nos definimos en el rumbo, además de que, jurídicamente se ha comentado mucho en esta mesa, lo lamentable jurídicamente, que ha venido a desquebrajarse el sistema jurídico, cuando menos del Estado de Jalisco, con pretender por mas, excelso y por mas palabras que existan en el lenguaje, de querer justificar, motivar que una relación laboral es de derecho administrativo, no lo van a encontrar, podemos decir muchas mentiras en la sentencia, pero recuerden, que el ciudadano a quien van dirigidas las resoluciones, es a veces, el que mejor juzga y nos juzga siendo un lego, entonces, cuando menos tenemos la obligación por virtud jurisdiccional, por que nosotros protestamos cumplir la Constitución, determinar en las resoluciones lo jurídicamente procedente, lo razonablemente objetivo jurídicamente, entonces, yo no puedo concebir que el hecho de que el Tribunal de Arbitraje y Escalafón no pertenezca al Poder Judicial, pues no significa eso que queda interrumpido o mejor dicho no se interrumpe el término para la demanda, cuando de hecho, la Ley de origen, la ley para los Servidores Públicos alude concretamente, que el término de la demanda se interrumpe presentándose ante el Tribunal de Arbitraje, aquí nosotros contra norma escrita, contra Ley de carácter constitucional, queremos a como de lugar acomodar, así como cuando vamos a comprar zapatos, si yo calzo del seis y medio, quererme poner uno del cuatro, pues no se puede, no cabe, así meta primero el talón y luego los dedos, no cabe, entonces, aquí desafortunadamente, en un posicionamiento que deja de ser objetivo, que deja de ser lo que nos corresponde, aplicar la ley como lo he dicho siempre, como la muerte, igual para todo, estamos en un posicionamiento donde un día es una cosa, otro día es otra, y sin mayor demerito, como si nada pasase, entonces, yo en este aspecto digo, ya nos lo han dicho los Tribunales Federales también, si dijéramos, bueno, esta Tesis que emite el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, pues fuera el acuerdo de los Colegiados Administrativos del Tercer Circuito, pues desde luego que no tendría la menor duda o que fuera una Jurisprudencia, o bien que fuera una contradicción, pero no es nada, es meramente una opinión, como el mismo derecho tiene este cuerpo Colegiado de emitir sus opiniones, pero lo que si se vería mal, es que después este Colegiado, sin que hubiera una emisión de un criterio de la Suprema Corte, luego después sacara una Tesis en contrario, pues así nos vemos nosotros, diciendo una en casos idénticos con resoluciones y fallos contradictorios, pero nosotros no lo queremos ver y por eso estamos aquí, siempre en el mismo debate, en la misma discusión de algo pues que es muy claro, hay una ordenación de suprarrelacion entre el elemento de Seguridad Pública que percibe un salario a cambio del trabajo personal que realiza, pues esa es una relación laboral, no hay duda, es como si el incumplimiento de los alimentos, por convertirse en un crédito, entonces va a ser de naturaleza mercantil, en el momento en que deja de pagarse por que nace un crédito para proceder al embargo, pues no, siguen siendo alimentos bajo cualquier rubro y bajo cualquier circunstancia, igual esto, es una relación laboral, pónganle como le



Tribunal
de lo Administrativo

quieran poner, es relación laboral y si vamos a utilizar como dijo Gustav Radbruch en su texto "El Hombre en el Derecho", que fue su última obra a la víspera de su muerte, de que vamos a querer degenerar la norma para justificar lo que va en contra de la razón, eso es nada mas destruir las Instituciones del Derecho que tenemos nosotros el deber jurídico, ético y profesional de preservar por la tranquilidad de todos los ciudadanos jaliscienses; asimismo, interviene el **Magistrado Horacio León Hernández** quien manifiesta: yo agregaría solamente una consideración mas, me gustaría revisar o pedir a esta Secretaría del Pleno del Tribunal, en la necesaria compilación de criterios emitidos por Tribunales Federales, aquellas ejecutorias de amparo directo, este mismo Tribunal Colegiado que emitió o que acuñó esta Tesis aislada, que habla de que la presentación de la demanda debe regirse estrictamente por lo que dice la Ley de Justicia Administrativa, lo cual en principio tiene un cierto orden normativo lógico, el problema está cuando alguien acude primero a un Tribunal Burocrático, pero me gustaría y considero muy útil y muy necesario, buscar las ejecutorias de amparo directo, ese mismo Tribunal Colegiado emisor de la Tesis aislada, en las que nos han venido a decir en esa teoría de la circunferencia imaginada por un servidor, que en conflictos de competencia se obstinan en considerar administrativo, entratándose de la resolución de prestaciones reclamadas por los cuerpos de Seguridad Pública, nos vienen a decir que es laboral y que apliquemos la Ley de Servidores Públicos, me gustaría encontrar y las voy a encontrar, ejecutorias de amparo directo de ese mismo Tribunal Colegiado que nos viene a decir que es de estricto derecho la aplicación del término para la presentación de la demanda, en donde nos viene a decir en otras ejecutorias que las cuestiones debatidas son de naturaleza laboral, y así, esas contradicciones palmarias, las estamos nosotros asumiendo, yo creo que el problema de todos los órdenes institucionales y las crisis que se viven en todo el mundo y en nuestro país, es preferir pagar los costos de la adhesión que los de la congruencia, por que son menos caros, adherirse para no arriesgarse es muy barato, ser congruentes y denunciar las evidentes contradicciones es muy caro, por que se rompen los órdenes establecidos y la gente se despeina y yo creo que permitir que se sigan haciendo este tipo de cuestiones nos está llevando a una especie de autoritarismo jurídico en el que todo importa menos la razón jurídica a favor de los justiciables, en uso de la voz el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza** señala: Nada más para tocar tres puntos, primero, la Tesis aislada que se está invocando en el proyecto, corresponde precisamente al Tercer Circuito y, tan es así, que la propia voz de la Tesis dice Policías del Estado de Jalisco, y esta Tesis no es la que determina el sentido que se propone en el proyecto, sino que con toda claridad, como lo mencioné hace un momento, se manifiesta que se encuentra igualmente respaldado por la interpretación que a este respecto lleva el Poder Judicial de la Federación y si vemos detenidamente la parte considerativa del proyecto de sentencia, se hace una fundamentación y motivación adecuada y la fundamentación legal, está precisada en los artículos de la Ley de Justicia Administrativa que ahí se mencionan, segundo punto, la demanda fue presentada no sólo después de la publicación de la Jurisprudencia por contradicción de Tesis que viene invocada en la página siete, sino también, fue presentada con posterioridad a la iniciación de la vigencia de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Jalisco, que da competencia a este Tribunal para conocer por razón de la materia de



este tipo de asuntos y tercero y último, una Jurisprudencia por contradicción de Tesis, que viene, como lo he mencionado hace un momento, invocada en la propia página siete, establece que la relación jurídica de los policías judiciales y municipales al servicio del gobierno del Estado de México y sus Municipios, es de naturaleza administrativa y, además, la voz de esta Jurisprudencia por contradicción de Tesis, se refiere precisamente al Estado de Jalisco, cuando dice: *Seguridad Pública al Estado de Jalisco, de los conflictos suscitados con motivo de la prestación de servicio de sus agentes, corresponde conocer por afinidad al Tribunal de lo Administrativo*, por ello creo que no es propio mencionar en el proyecto que esa relación es de naturaleza laboral y no de naturaleza administrativa, por que se trata de un criterio sostenido en esa Jurisprudencia, emitida por contradicción de Tesis, precisamente por la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado presidente solicitó a la C. Secretario General en funciones por Ministerio de Ley, tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** señala: solicitando se me turnen los autos para formular el voto razonado, a lo que **el Magistrado Armando García Estrada** solicita: en el mismo sentido; por lo que la Presidencia solicita a la Secretaría de este Pleno le sean turnados los autos, primero al Magistrado Horacio León Hernández y posteriormente al Magistrado Armando García Estrada para que sea formulado el voto particular.

APELACION 332/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 104/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por José Juan Corona Hernández, en contra del Presidente



Tribunal
de lo Administrativo

Municipal y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco,
Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

APELACION 333/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 120/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Charros del Tepehuaje, A. C., en contra del Presidente Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

APELACION 356/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 184/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Fernando Martínez Carrillo, en contra del Presidente Municipal y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

APELACION 363/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 189/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Fidel Gustavo Espinoza Esqueda, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to read 'Eleuterio Valencia Carranza'.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

- 6 -

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la C. Secretario General en funciones por Ministerio de Ley, Lic. **Patricia Ontiveros Cortés**, informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando éste, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido tramite a través de la secretaría general, siendo los siguientes:

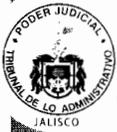
6.1 La Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, da cuenta del oficio de emplazamiento al Pleno de este Tribunal como autoridad y como terceros interesados al Juicio de Garantías interpuesto por los C.C. María Teresa González Méndez y Francisco Javier Álvarez Figueroa, en contra de la resolución de fecha 23 veintitrés de Febrero del año 2009 dos mil nueve, en la cual se desechó de plano la demanda laboral intentada por los Ciudadanos señalados.

Respecto al tema en uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, señaló: Aquí la disyuntiva es que a criterio de su servidor creo que no podemos nosotros negarnos a que nos hayan señalado como terceros interesados, eso lo tiene que hacer el Colegiado, por que es él el que al final de cuentas el que decidirá si somos terceros o no, nosotros somos únicamente receptores, recibimos, emplazamos y enviamos al Colegiado, , porque nosotros no tenemos atribuciones para poder fungir como Tribunal Federal. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: es difícil a veces comprender situaciones del derecho que son tan obvias, tan claras y tan precisas que sin hacerse una reflexión jurídica se realicen actos que sólo habrán de mostrar hacia el exterior lo que jurídicamente se estructura en este Tribunal, el artículo 114, ciento catorce, habla del amparo bi-instancial, el 166, ciento sesenta y seis, habla del amparo uni-instancial, el primero se tramita ante el Juez de Distrito y el segundo se presenta ante la propia autoridad responsable, la única diferencia es que de una sola instancia y que la propia autoridad responsable es quien debe recibirla para su admisión, es indudable que conforme a la Ley de Amparo la presentación de la demanda, se tiene la posibilidad de prevenir para que se aclare o se corrija para los efectos de obligarle a que cumpla con lo que dice el artículo 166, ciento sesenta y seis en sus fracciones II, III, pensar y compartir con el desconocimiento del derecho de los quejosos que no obstante de que son abogados pretenden sorprender la buena fe y que sí fue sorprendida para que éste Tribunal emita un acuerdo y ordene al Pleno y a uno de los Magistrados integrantes de este Tribunal tenerlo como



Tribunal
de lo Administrativo

Tercero Perjudicado, no cabe la cualidad de partes en el Juicio de Amparo, y es como si en el Juicio viniera a decir yo soy el actor y yo lo demando, no es posible eso, los posicionamientos intraprocesales sustantivos son contundentes, precisos y objetivos y no admiten discusión, quien es el tercero perjudicado en este asuntos, indudablemente son los secretarios quienes recibieron el nombramiento que venían ostentando precisamente esas gentes que dejaron de ser Secretarios de Sala de este Tribunal Administrativo, y ahora vienen con una demanda de amparo uni-instancial y que comenten la irreverencia a la Ley de Amparo de señalar a la autoridad responsable como tercero perjudicado, pero además que nosotros lo estemos consintiendo y que además se haya cometido la irresponsabilidad de ordenar la encargada de Amparo correr traslado al Pleno, con que facultades y con que atribuciones, esto es algo verdaderamente aberrante, y yo quiero decir un detalle nada más para concluir y no decir más cosas, sí nos vamos a tener ese posicionamiento de que es mas fácil decirle a todo que sí, porque la autoridad cuando niega algo, dice que no, tiene que dar motivaciones, tiene que dar fundamento jurídico, tiene que invocar incluso la doctrina incluso la jurisprudencia, que requería esa área de amparo para haberle dicho mira, autoridad responsable cual es -lo dice la Ley de Amparo- cual es la autoridad, la que dicta, ejecuta, promulga, en fin, esa es una autoridad y que la autoridad se distingue porque tiene le don de hacer efectivas sus decisiones por medio de la fuerza pública, esa es la autoridad, ahora resulta que la autoridad responsable es un tercero perjudicado, ¡por favor!, discúlpenme pero esto es inadmisibile, y lo peor del caso que le hayan dado seguimiento de recibirlo, correr traslado y estarnos notificando ahorita como terceros perjudicados, entonces que somos los que estamos aquí, el Armando García?, el Magistrado Presidente don Alberto Barba ó Alberto Barba, el Magistrado Don Eleuterio, El Magistrado Víctor Manuel, la Señorita Magistrada Patricia Campos González, que somos?, no puede ser posible que no se tenga la visión mínima jurídica requerida para hacer el trámite en una demanda de amparo, que triste es que la pericia no se tiene solo con el título, el ejercicio del derecho requiere inevitablemente la necesidad de saber lo que hacemos, porque lo hacemos y para que lo hacemos, si no sabemos eso, yo no se porque o mejor dicho ahora sí se porque pasan tantas cosas en este Tribunal, yo estoy totalmente en contra de ese acuerdo, de esa notificación y de la ausencia de un orden lógico jurídico, y voy a concluir con una expresión de **Thomas Paine**, uno de los luchadores de la Revolución francesa y de la declaración de los derechos del hombre, es muy fuerte y lo dije una vez en un voto y lo voy a decir ahorita, la diferencia entre la razón y la ignorancia, es que en al ignorancia se hace todo lo que se le dicta y todo lo que se le ordena y en la razón se justifica, se analiza y se pondera la respuesta de las cosas. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, Yo no comparto la opinión del Magistrado Armando García Estrada en virtud de que nosotros no somos autoridad Federal ni podemos resolver si se tiene o no como terceros a distintas personas esa es una facultad exclusiva del Tribunal Colegiado porque al final de cuentas el Colegiado es el que deberá resolver si se tienen o no como terceros interesados y quienes no y en un momento dado prevendrá al promovente para que aclare y corrija la demanda, lo único en lo que tenemos facultad es prevenir al promovente en el caso de que falten las copias para correr traslado a las partes. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Yo también manifestar mi protesta y me adhiero a las manifestaciones



formuladas por el Magistrado Armando García Estrada, yo sí considero que nosotros al asumir la función de receptores de los amparos también tenemos la obligación de resolver sobre la admisión y la suspensión de los actos que nos presentan y sobre todo porque la propia Ley de Amparo ha establecido esa facultad hacia las autoridades que son responsables y por lo tanto yo sí considero que aquí hubo un error muy grave al no resolver la cuestión de los Terceros Perjudicados en relación al amparo que se nos está dando cuenta, desconozco todos los demás términos del amparo sólo de lo que nos están dando cuenta, pero sí hay un error para mí, y una protesta en cuanto a como se está llevando a cabo este procedimiento. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Bueno, entonces téngase por recibido el escrito, con la protesta de la Magistrada Patricia Campos González, y del Magistrado Armando García Estrada, y en todo caso pudiera ponerse en el informe justificado que no somos terceros interesados. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Voy a poner un ejemplo, si me permiten, sí esos quejosos, peritos en derecho hubieran señalado también como autoridad responsable –por dar un ejemplo- al Juez primero Civil, al Juez de Primera Instancia en Mascota, al Presidente Municipal de Puerto Vallarta y al Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se los hubiéramos admitido porque lo están diciendo ellos?, en la autoridad que recibe la receptora del juicio de Amparo uni-instancial es el que debe de cumplir con eso, aquí está el artículo tercero o cuarto que dicen quienes son las autoridades demandas y quienes los terceros, tan sencillo como decirlo en el acuerdo, nosotros damos trámite pero eso no significa que tenemos que dar lo que nos piden, porque entonces quiere decir que entonces el quejoso ya es nuestro superior jerárquico, porque nos está imponiendo. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: simplemente se da trámite a la demanda de amparo, quieren que se someta a votación si se contesta o no se contesta que somos terceros perjudicados?, yo considero que debemos manifestar que no somos terceros perjudicados pero en el informe. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más pediría que se nos mostrara el informe para ver en que sentido va. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Si quieren que se elabore en los términos que indica el Pleno?. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En eso yo quiero establecer que yo dejo a salvo la confianza y la responsabilidad de la Presidencia, pero hay cosas que necesariamente no debe decidir unilateralmente la persona encargada de amparo y más en un asunto que es de interés general, porque esta situación de éstas personas por lo que veo va a ser el juego de nunca acabar y en un descuido como en este, nos podemos meter en un problema del cual seremos responsables y no tendremos después manera de recuperarlo. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Repito, quieren que se someta a votación si contestamos o no como terceros?. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Es que no se debe de someter a votación porque ya nos están emplazando, ya esta firmado el acuerdo por el Presidente y por el Secretario General?. Contesta el **Magistrado Presidente**: Sí ya esta firmado, y repito, el artículo 168, de la Ley de Amparo es claro: *“si hubiera irregularidades en el escrito de demanda y no satisface los requisitos que establece el artículo ciento setenta y seis, el Tribunal Colegiado de Circuito señalará un términos que no excederá de cinco días para que subsane las omisiones o corrija los defectos en que hubiera incurrido los que se precisarán en la providencia relativa”*, es el Colegiado el que tiene que resolverlo.



Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: y si estamos actuando en funciones del Tribunal Colegiado al admitir la demanda debimos haber prevenido en ese sentido. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más para concluir, una, que no se me considere dentro del documento que tienen que ver como terceros perjudicados y que respecto de mi responsabilidad como autoridad responsable, otorgo libertad a la Presidencia para que elabore el informe correspondiente, y nada más que se me permita ver en los términos que se rinde, y luego otro detalle, como un error trae otro error y de mayor gravedad, se emplaza y se notifica a las autoridades terceros perjudicados, o somos autoridades o somos terceros perjudicados no podemos tener la dualidad, aquí nada más que se diga se notifica al tercero perjudicado y punto, y luego aquí en este caso quien tiene que notificar es el Secretario General y no el actuario de la Secretaría y mediante oficio, también la Ley de Amparo lo alude en el capítulo correspondiente, tratándose de quienes y de quienes. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Yo estoy recibiendo las copias en virtud de que solicite copias del traslado, pero yo nunca había recibido esta notificación y ni la voy a firmar. Con lo anterior, el Magistrado Presidente dio por terminada la discusión del asunto de cuenta, solicitando a los Magistrados integrantes del Pleno si tuviesen asuntos varios.

6.2 Dentro del apartado de asuntos varios, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló. Magistrado Presidente, existe la posibilidad por parte del arrendador o por parte nuestra de rehabilitar algunas áreas comunes y privados de ser renovados de pintura?, que ya esta deteriorada. Contesta el **Magistrado Presidente**: Pues sería cuestión de que se le comenté, porque son áreas comunes como las escaleras. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Sí, los corredores porque ya están muy deterioradas. Contesta el **Magistrado Presidente**: Sí, se lo voy a plantear al Arrendador para ver la posibilidad que se renueve la pintura.

6.3 En otro asunto, en uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, señaló: **Respecto del acuerdo Plenario de fecha quince de Abril próximo pasado, mediante el cual se concedió el goce de licencia al Magistrado Horacio León Hernández, para separarse de sus funciones como Presidente de la Primera Sala Unitaria, durante los días hábiles del periodo comprendido del veintisiete de abril al dieciocho de Mayo inclusive del año en curso, me permito hacer del conocimiento de este honorable Pleno que para su debido cumplimiento asumí las responsabilidades inherentes al titular de la indicada Sala Unitaria, emitiendo al efecto ciento treinta y cuatro acuerdos en igual número de juicios radicados en ese Órgano Jurisdiccional y desahogando las audiencias programadas sin incidente alguno, contando para ello con la eficaz colaboración de los Ciudadanos Secretarios de Sala Licenciado Álvaro Eugenio Miranda Calderón y Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.** Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Simplemente voy a reiterar el agradecimiento que en forma personal y privada le hice al Señor Magistrado en su oficina por su valiosísimo apoyo y yo le mencionaba, que no sólo es por tratarse de una cuestión legal y de turno sino por tratarse de quien es, y no tenía yo cuenta ni nota de la



cantidad en número de las situaciones desplegadas y solamente ratifico ese agradecimiento.

6.4 En otro asunto, en uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Si señor Presidente, nada más quisiera preguntar si el Honorable Congreso del Estado, ya nos hizo llegar copia de la iniciativa presentada para la reforma a la Ley Orgánica y Ley de Justicia Administrativa, por lo que se refiere a los elementos de Seguridad Pública, que de manera extraoficial algunos diputados me comentaron que van a tomar en cuenta nuestro parecer, que lo analizáramos, entonces no se si ya llegó este comunicado de manera oficial a este Tribunal. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**. No Magistrado, a mí no me han hecho llegar ninguna comunicación, oficialmente no tenemos nada de esa información.

6.5 En otro asunto, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Nada más un detalle, dentro del reacomodo de las instalaciones que se dieron, no se si ya haya influencia de mi parte en señalar que el área que corresponde a lo que debe de ser el área de la Cuarta Sala de este Tribunal, aún se mantiene ocupada por el personal que pertenece a otra Ponencia, no relativa a la Sexta sino al Secretario Relator de la Primera Sala y yo sí rogaría para ya concretar el reacomodo que se definiera el espacio para poder reorganizar administrativamente el orden de los privados; por otro lado puntualmente agradecer a la Magistrada Patricia Campos González, por el tiempo que dedicó y que tuvo que distraer ya de su cargada agenda de trabajo en la Sala de la cual no somos ajenos todos los demás y que haya atendido también los asuntos relativos de la Cuarta Sala y anunciar para que quede constancia en el acta de la Sesión que el lunes dieciocho a las nueve de la mañana me reincorporé a mis funciones en este Tribunal.

6.6 En otro asunto, en uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Otra alusión directa a una situación de reacomodo que señala el Magistrado Armando García, y dada la urgencia que él tiene para hacer estos ajustes, todo viene en cadena, los espacios que compartimos con personal de otras Salas también están en espera de ser desocupados para hacer este acomodo, también reitero la petición muy atenta para el espacio que debe ocupar el Ponente de Pleno, si esto camina, esta misma semana yo podré también disponer de ese espacio para hacer el ajuste. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Por lo que respecta el área del tercer piso, el día de ayer el Secretario desocupó el privado para que el Magistrado Presidente de la Cuarta Sala pueda darle el uso que considere necesario, yo sí quisiera pedirle al Presidente de la Cuarta Sala si nos puede esperar en virtud de que el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, para poder cambiarse de privado hay que instalar un cortina para que tenga privacidad, inclusive si es necesario y de urgencia, le ofrezco algún privado de los que quedaron libres de la Quinta Sala, que lo tome hasta que se haga la reubicación correspondiente del Secretario Manuel Andrade Aceves, para que baje al segundo piso con el Magistrado Horacio León Hernández, y así poder hacer la reubicación final, si no existe inconveniente de su parte. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Mejor me espero a que el Licenciado Manuel Andrade,



Tribunal
de lo Administrativo

desocupe el privado para no hacer movimientos. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**. Hay una situación que recordé Magistrado Presidente: Tiene que ver con el área que hoy corresponde a la Primera Sala en su integridad, que es la petición concreta, expresa también hasta cierto punto urgente, cuando nosotros llegamos a este edificio en el área izquierda de los pisos -al menos en lo que sucedía en el primer piso- existía un espacio de muy buen tamaño que para ser equitativamente distribuido en dos Salas fue colocado un muro intermedio y se crearon dos pequeños espacios, una es, ya desocupado el espacio correspondiente que tenía entonces la Tercera Sala utilizado por su Actuaría, quedan dos pequeños espacios y necesitamos entonces habilitar un solo espacio para el área de acuerdos y audiencias quitando un muro intermedio, es una solución creo que muy sencilla y proporcionalmente hablando de menores costos si se habilitara un área nueva, entonces nada más sería esa súplica y ayer me visitó en mi oficina Don Alfonso, que nos presta servicios administrativos y de distintas índoles a los Magistrados de la Primera Segunda y Tercera Salas, pidiéndome un espacio que yo tengo para cuestiones jurisdiccionales y que ya se le había asignado sin mi consentimiento. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**. No Magistrado, perdón que lo interrumpa, pero fue momentáneo en lo que usted llegaba para tratarlo con el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: De acuerdo, pero él sintió haber adquirido un derecho por su antigüedad, por su situación, entonces haberle dado una respuesta sobre la base de un espacio que no le correspondía a quien lo haya hecho, no me parece una situación correcta, pero sin embargo, sí me gustaría encontrarle una solución a Don Alfonso, porque su petición es muy legítima y me gustaría ver de que manera lo podemos ubicar, como que siempre anda fuera de alguna situación... Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**. Ahí en ese caso tanto el Magistrado Horacio León Hernández y el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, deben decidir en donde puede quedar, hay espacios tanto en el segundo piso como en el tercer piso, hay áreas que son por fuera que no tiene que ser en privado en donde podría estar Don Alfonso, pero ustedes lo deben de decidir, aparte que Don Alfonso y don Carlos, deben de dar apoyo también para la Quinta y la Tercera Sala independientemente de donde queden ubicados ellos, es para las seis Salas, y para el Pleno. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Finalmente Magistrado, se va a habilitar siempre la cocineta en el segundo piso?. Contesta el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Sí, más sin embargo estamos esperando que lleguen los recursos, ya en la semana del primero al diez de mayo, el Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera y su servidor estuvimos haciendo las gestiones necesarias, en este momento, ya tiene la instrucción la Secretaría de Fianzas, ya nuestro ejecutivo de tiene la instrucción y están haciendo lo propio para entregarnos el recurso económico, y una vez que tengamos los recursos poder disponer para todas las carencias de este Tribunal. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Hay una situación muy ligada a la cocineta que es que también afuera de las áreas de servicio jurisdiccional del área correspondiente a la Primera Sala, nos ubicaron desde un principio la copiadora, el refrigerador y el horno de microondas que todo el personal de la Segunda Sala Utiliza, lo anterior está representando un problema de interferencia, ya que estos instrumentos están en un corredor donde se hacen labores jurisdiccionales y todo mundo va a

calentar comida, a sacar cosas del refrigerador. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Sí Magistrado se trata de implementar las dos cocinetas, en el segundo y en el tercer piso, pero obviamente debemos tener los recursos para hacerlo, ya de hecho se pidieron cotizaciones para que salga lo más económico posible para el Tribunal y en su momento se hará la propuesta correspondiente.

Alberto Barba Gómez

6.7 En otro asunto, en uso de la voz, el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, señaló: Su servidor tengo en mis manos varias jurisprudencias, y tesis, en donde se desprende en todas que no tenemos facultades para decidir sobre la admisión o desechamiento de las demandas de garantías, en razón de que solo tenemos facultades para recibirlas por lo que me voy a permitir dar lectura, *es una jurisprudencia, amparo directo "DEMANDA DE, PRESENTACIÓN ANTE LA RESPONSABLE NO LA FACULTA PARA CALIFICAR COMPETENCIA Y DESECHAR*. Se puede desechar en parte o en su totalidad no, *de acuerdo con los artículos cientos sesenta y tres, ciento sesenta y siete y ciento sesenta y nueve de la Ley de la Materia, la demanda de Amparo Directo debe presentarse ante la autoridad responsable a fin de emplazar a las partes para que concurran ante el Tribunal Colegiado a defender sus derechos, debiendo remitirla al Tribunal demérito y rendir su informe justificado, lo anterior evidencia que la autoridad ante quien se presente una demanda de garantías carece de facultades legales para desecharla, fijar competencias o proveer respecto de dicho escrito en general, excepción hecha de lo relativo a la suspensión del acto reclamado, en atención a que los actos que implican conocer del Juicio de Garantías corresponde realizarlos exclusivamente a los Tribunales Federales de conformidad al artículo ciento tres de la Constitución Federal, por tanto a determinada responsable en el auto recurrido que en especie se trata de un Juicio de Amparo directo cuyo conocimiento corresponde el Juez de Distrito y haber ordenado la devolución de la demanda, resolvió cuestiones respecto de las cuales carece de atribuciones legales, pues dicha autoridad solo es el conducto legal para hacer llegar a los Tribunales Colegiados las demandas de amparo contra sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin al Juicio, en los términos de lo que dispone el artículo cuarto de la Ley de Amparo, estando facultando únicamente los Tribunales de Circuito para declararse incompetentes respecto de dicho Juicio de Amparo, cuyo conocimiento corresponda a un Juez de Distrito";* y hay otras en fin, todas coinciden en lo mismo, una de la Primera Sala de la Suprema Corte, en fin, aquí están si alguien quiere copias se las puedo hacer llegar.

Alberto Barba Gómez

6.8 Continúo en el uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: En segundo término también para someter a los integrantes de este Pleno que en virtud de que al Secretario General de este Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, y en base al artículo 64 de la Ley Orgánica fracción XI se le encomendó que se quedará con su servidor para realizar ante el ejecutivo y ante la Secretaría General de Gobierno, las gestiones necesarias para culminar la transferencia de recursos de este Tribunal con el objetivo de mejorar el despacho de los asuntos además de abatir el rezago que existe en la Secretaría General de Acuerdos, él está solicitando por mi conducto, que esos cinco días que laboró durante el período de vacaciones se le transfieran a la semana que entra, es decir, los días veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de Mayo del año en curso, repito, debido a que el período vacacional por instrucciones de su servidor se quedó a laborar para realizar, como ya se mencionó, los recursos que solicitamos, que finalmente dichas gestiones resultaron fructuosas, ya que se me informó por parte de la Secretaría de Finanzas y en la Secretaría General de Gobierno, que a más tardar en quince días tenemos los recursos



solicitados, por lo que someto a consideración de este Pleno si en contra prestación a que el Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, acudió a laborar para en primer lugar abatir el rezago existente en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal y en segundo para apoyar a un servidor con las gestiones para la obtención de recursos ante la Secretaría de Finanzas, se le otorguen los cinco días de la semana que entra los cuales comprenden los días veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de mayo, en compensación a sus días laborados en vacaciones, por lo que reitero mi pregunta de que se otorguen esos días de la semana en compensación a sus días de vacaciones.

Respecto al tema, en uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: Con mi voto en contra, en virtud de que yo no considero que haya contraprestaciones, jamás se nos había dicho que se le iba a sacrificar para que no tuviera vacaciones en Mayo, y la otra es de que la Ley Orgánica establece en su artículo 65 que es facultad del Pleno conceder licencia hasta por dos meses sin goce de sueldo en términos de las condiciones aplicadas a los Secretarios y a los demás funcionarios de este Tribunal, así como reglamentar lo relativo de las vacaciones y guardias de todos los Servidores públicos de este Tribunal, entonces en base a este artículo 65 sesenta y cinco fracción III, voto en contra en razón de que no aparece tampoco reglamentada esta licencia por cuestiones de sacrificio de vacaciones. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Para que se asiente lo manifestado por la Magistrada Patricia Campos, más sin embargo yo como Presidente y con fundamento en el artículo 64 sesenta y cuatro fracción XI décima Primera, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tengo facultades para tomar las medidas que exija el buen servicio de este Tribunal, y con esa facultad que me confiere la Ley Orgánica, se le indicó al Secretario General, que asistiera a laborar para acompañar a un servidor, a realizar las gestiones ante la Secretaría de Finanzas antes señaladas. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: A mí me parece que la medida que propone el Presidente del Tribunal está plenamente ajustada a derecho y dentro del ámbito de sus facultades porque la fracción XI décima primera, del artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Presidente del Tribunal para dictar las medidas que exijan el buen servicio del propio Tribunal y dictó la medida en ese sentido, que durante los cinco días laborara en periodo de vacaciones, entonces en este caso lo que procede me parece a mí, que es lo correcto, en virtud de que el Secretario General de Acuerdos laboró durante cinco días en el periodo de días no laborables, por lo que estoy de acuerdo que se le compense con los cinco días de la siguiente semana, porque de otra manera vamos a conceder dos licencias económicas, una ya concedida por el Presidente con base a las facultades que le otorga la Ley y la otra por el Pleno, pero este Órgano Colegido tiene facultades para conceder licencias hasta por dos meses pero no habla de licencias económicas, creo yo que la propuesta de la Presidencia es atinada en el sentido de que en virtud de que desempeñó funciones durante cinco días hábiles por acuerdo de la Presidencia y para abatir el rezago existente en la Secretaría General de Acuerdos, ahora se le compensan estos cinco días que está solicitando; en virtud de que el Presidente del propio Tribunal lo instruyó para que laborara durante cinco días inhábiles, en un período de suspensión de actividades, es claro que no disfrutó a



cabalidad de sus vacaciones y por tanto el Pleno sí tiene las facultades para regular las vacaciones que le corresponden, en los términos que lo está solicitando el propio Secretario General de Acuerdos y que está respaldada la solicitud por la Presidencia de este Tribunal.

- Agotada la discusión y sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, la misma quedó aprobada por mayoría de votos, con el voto en contra de la Magistrada **Patricia Campos González**, y la abstención del Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Por conducto de la Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.9 Continuando con el uso de la voz, el **Magistrado Presidente** señaló: De igual forma, someto a su consideración y para evitar que cualquier Sala quede desintegrada por alguno de los Secretarios, propongo para cubrir la ausencia del Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, a la Licenciada Patricia Ontiveros Cortés, como Secretario General de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley. Sometida a votación la misma quedó aprobada con la abstención del Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**.

6.10 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, señaló: Por último esta Presidencia quiere solicitar una licencia económica con goce de sueldo por los días 21 veintiuno y 22 veintidós de mayo del presente año, en virtud de que tengo que trasladarme a la Paz Baja California a tratar un asunto personal y por ese motivo no me va a ser posible estar mañana y pasado en la Ciudad.

- Sometida a votación y con fundamento en la fracción III del artículo 65 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, los Magistrados asistentes a la Sesión aprobaron la licencia solicitada, designando como Presidente del Tribunal por esos días al **Magistrado Armando García Estrada**, y para atender los asuntos de la Sexta Sala Unitaria al **Magistrado Horacio León Hernández**, ello por así disponerlo el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.11 En uso de la voz, el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, señaló: En otro asunto, quiero dar cuenta del escrito que suscribe la C. Alym Maceira Salmerón, mediante el cual solicita nuevamente se le conceda licencia sin goce de sueldo por un período de nueve meses, a partir del día 1º primero de Mayo de 2009, al 31 treinta y uno de Enero de 2010, fundamentando su petición en el artículo 42 fracción II de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Tribunal de lo Administrativo

- Sometida a votación la licencia solicitada por la C. Aym Maceira Salmerón, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados asistentes a la Sesión, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:15 quince horas con diez minutos concluyó la Sesión, convocando la Presidencia a la Décima Novena Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 27 veintisiete de Mayo del año 2009 dos mil nueve, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -

[Handwritten signatures and initials]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]